



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

DECRETO

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes y condiciones jurídicas siguientes:

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- En trámite de expediente de contratación número 2019000875, para la celebración de un ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN, DE PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, POR LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, en Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha de 13 de diciembre de 2019, se acuerda de entre otros **elevar propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación**, para la adhesión al acuerdo marco según lo siguiente:

LOTE 1 - REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS INDUSTRIALES.

CIF: B35937044 LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL: JESÚS SECO PARDO.

LOTE 2 - REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA.

CIF: B35937044 LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
ARQUITECTO SUPERIOR: PABLO NOTARI OVIEDO.

CIF: B35849785 DANIEL PADRON Y ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L.
ARQUITECTO SUPERIOR: DANIEL PADRÓN HERNÁNDEZ.

CIF: 45551229M ARQUITECTO SUPERIOR
ARQUITECTO SUPERIOR: MAXIMILIANO VALERO PADILLA.

CIF: B38958237 ESTUDIO ARQUITECTURA EUSTAQUIO MARTÍNEZ, SLP
ARQUITECTO SUPERIOR: EUSTAQUIO MARTÍNEZ GARCÍA.

CIF: B76118470 ICAUESTUDIO Y CONSULTORES SLP
ARQUITECTO SUPERIOR: ESTELA RODRÍGUEZ CADENAS.

LOTE 3 - REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS.

CIF: B35937044 LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS: JOAQUÍN DEL RÍO REYES.

CIF: 78837486H CLAUDIO ESPINAZA ARAYA
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS: CLAUDIO ANDRÉS ESPINAZA ARAYA.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

CIF: 42915623S AUTONOMO
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS: BERNARDINO CURBELO MORÍN.

CIF: 78549148P CALLE NORTE N°44 - 1ºD ARRECIFE CP:3500
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS: TOMAS FCO. FUENTES BERRIEL.

CIF: B38895462 PROYMA CONSULTORES, S.L.P.
INGENIERO TÉCNICO EN OBRAS PÚBLICAS: ESTEFANÍA MARRERO
RODRÍGUEZ.

LOTE 4 - SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.

CIF: Q2867009I COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
- LAS PALMAS

CIF: Q3500384G COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LANZAROTE

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Considerando el artículo 150.2 “Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que expone:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71”.

SEGUNDA.- Considerando lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento:

“Cláusula 25. Adjudicación del acuerdo marco.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a los licitadores seleccionados, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato basado conforme al artículo 76.2 LCSP y de haber constituido la garantía definitiva, cuando así se haya dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al pliego referido a cada lote.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del valor estimado del lote al que licita en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, si ello fuera posible, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, los licitadores seleccionados así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido seleccionada como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los acuerdos marco sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante para el debido bastanteo por los Servicios correspondientes del Ayuntamiento de San Bartolomé. Para el bastanteo deben hacer llegar al Departamento de Contratación los siguientes documentos:

DNI del representante.

Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.

Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego referido a cada lote.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

1.- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

3.- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Bartolomé. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

TERCERA.- Considerando lo dispuesto en el ANEXO I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento:



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

5.- *Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 11, 12, 13 y 25)*

- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse de cada uno de los Técnicos que pretenda Asignar a la Ejecución del Contrato, por el siguiente medio (art. 87 LCSP):

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000,00 euros. Este seguro de indemnización por riesgos profesionales debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, asimismo deberá aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 LCSP.

El licitador deberá acreditar, de conforme con los apartados a), b) y c) el artículo 90.1 de la LCSP, la siguiente solvencia técnica o profesional, por LA TOTALIDAD DE LOS SIGUIENTES MEDIOS (TODOS):

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

6.- *Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 14 y 22)*

a) Compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de medios personales: Sí



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto de los contratos basados: SÍ

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 11 y 25)

Procede: SÍ

En aplicación al art. 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Técnico Designado a la Ejecución del Contrato, para cada uno de los lotes deberá poseer la siguiente habilitación profesional.

LOTE 1: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS INDUSTRIALES.

- Título de Ingeniero Técnico o Superior Industrial.

LOTE 2: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA.

- Título de Arquitecto.

LOTE 3: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS.

- Título de Ingeniero en Obras Públicas o en Caminos, Canales y Puertos.

LOTE 4: SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.

- Colegio profesional debidamente inscrito en el Colegio Profesional y Consejos de Colegios de Canarias

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 18 y 22)

Procede: SÍ

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se tramita, servicios profesionales para la redacción y dirección de proyectos de esta Administración, se hace imperativa para su correcta formalización y por lo tanto para el inicio de la ejecución del servicio, garantizar la seriedad de las ofertas presentadas, entendiéndose que esto se cumple con la exigencia de garantía provisional, por lo que este requerimiento se encuentra suficientemente justificado, debiendo por lo tanto el licitador presentado mantener la oferta realizada hasta la adjudicación del correspondiente contrato, siendo el importe de esta garantía provisional de MIL (1.000,00 €).

9.- Garantía definitiva general. (Cláusulas 19 y 25)

Sí procede la constitución de garantía definitiva por un importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento mediante Decreto número 2241/2019, de 15 de junio, al amparo del acuerdo



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

alcanzado por la Mesa de Contratación Permanente en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación, y por lo tanto, ordenar que por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación, se requiera a los licitadores propuestos para la adjudicación de los distintos lotes que componen el Acuerdo Marco y referidos en el punto primero de antecedentes del presente Decreto, para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que reciban este requerimiento, presente la documentación que se exige en los fundamentos del presente y que se desarrollan a continuación, sin que esta solicitud cree derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación, a tenor del Art. 157.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.- Documentación acreditativa de la Capacidad de obrar.

- Si persona jurídica, documento constitución y estatutos y el NIF.
- Si persona física, DNI.

2.- Si persona jurídica, documentación precisa para realización del bastanteo de poderes.

- DNI del representante.
- Documentación que acredite capacidad de poder.

3.- Solvencia económica y financiera.

- Del Técnico Asignado a la Ejecución del contrato, justificante de existencia de seguro de indemnización por importe igual o superior a 150.000,00 €.

4.- Solvencia técnica o profesional.

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En el caso de que los servicios a acreditar hayan sido realizados para esta administración, se acreditarán los mismos mediante aportación de Relación de Trabajos efectuados en los que se indique denominación y anualidad de ejecución.

5.- Habilitación empresarial.

- Del Técnico Asignado a la Ejecución del contrato, lotes 1 a 3 y documento acreditativo de inscripción en el Colegio Profesional y Consejos de Colegios de Canarias lote 4, se ha de aportar lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

LOTE 1: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS INDUSTRIALES.

- Título de Ingeniero Técnico o Superior Industrial.

LOTE 2: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA.

- Título de Arquitecto.

LOTE 3: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS.

- Título de Ingeniero en Obras Públicas o en Caminos, Canales y Puertos.

LOTE 4: SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.

- Justificante de inscripción en el Colegio Profesional y Consejos de Colegios de Canarias

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Obligaciones tributarias:

1.- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

2.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

3.- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

8.- Garantía definitiva general.

- Documento de solicitud de constitución de garantía definitiva mediante la garantía provisional constituida o documento de constitución de garantía definitiva por importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

Se debe aportar original ante la propia administración en caso de tratarse de constitución mediante aval, seguro de caución, etc.

SEGUNDO.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y por el órgano de contratación se adoptará el acuerdo que proceda de conformidad con la legislación de aplicación.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado y notificar a través de la misma al interesado en el asunto.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística, en virtud del 112.2 de la ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de canarias y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, **LE NOTIFICO EL PRESENTE DECRETO**, haciéndole saber que la presente resolución, **POR CONSTITUIR UN ACTO DE TRÁMITE**, no es susceptible de recurso de reposición, conforme determina el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar alegaciones o presentar los documentos que estime pertinentes, en el plazo anteriormente señalado.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen izquierdo del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística (Decreto nº 2241/2019, de 15 de junio). Victoriano Antonio Rocío Romero.